

cia del Gobierno de 10 de septiembre último, al concurso restringido de examen y méritos para cubrir seis plazas de Oficiales administrativos en la Junta Central de Puertos.

Segundo.—La realización de los ejercicios tendrá lugar, en la hora y día expresados, ante este Tribunal y en los locales de la Junta Central de Puertos, Ministerio de Obras Públicas, planta quinta, en esta capital.

Tercero.—Los concursantes podrán ser portadores de máquina de escribir a fin de realizar en ella los ejercicios correspondientes.

Madrid, 24 de octubre de 1966.—El Secretario, Salvador Fernández Domínguez.—Visto bueno, el Presidente, Juan Ignacio Gálvez-Cañero y González-Luna.

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en el Tribunal Tutelar de Menores de Santander.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de junio último («Boletín Oficial del Estado» número 178, del día 27 de julio siguiente), este Tribunal ha resuelto:

Primero.—Convocar en único llamamiento para el día 21 de noviembre próximo, a las diecisiete horas, al objeto de realizar los ejercicios previstos en la base cuarta de la convocatoria a los aspirantes don Ange González Forcada, doña María Luisa Suárez Abelleira y doña María Teresa López Faci, residentes en Santander, admitidos según relación publicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de septiembre último al concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en el Tribunal Tutelar de Menores de Santander.

Segundo.—La realización de los ejercicios tendrá lugar en la hora y día expresados, en el Gobierno Civil de Santander, ante la Mesa que se constituirá en el mismo, integrada por el señor Secretario general y dos funcionarios de dicho Centro.

Tercero.—Los concursantes podrán ser portadores de máquina de escribir a fin de realizar en ella los ejercicios correspondientes.

Madrid, 25 de octubre de 1966.—El Secretario, Salvador Fernández Domínguez.—Visto bueno, el Presidente, Santiago Mangano Gadea.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensias vacantes que se citan entre Médicos forenses de primera categoría con ascenso, primera, segunda o tercera categorías.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 8 de junio de 1956, se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan entre Médicos forenses de primera categoría con ascenso, primera, segunda o tercera categorías:

Colmenar Viejo, Almagro, Talavera de la Reina, Sanlúcar de Barrameda, Villanueva y Geltrú, Ocaña, Las Palmas, número 2; Cervera del Río Pisuerga, Baeza, Utrera, Bilbao, número 4; Guía, Bande, San Sebastián de la Gomera, Almendralejo, Las Palmas, número 4; Peñarroya-Pueblonuevo, Villarcayo, Pozoblanco, Aranda de Duero, Inca, Noya, Lugo, Valverde del Camino, Baza, Mahón, Carballino, Telde, Villacarrillo, Villalba de Lugo, Huércal-Overa, Zafra, Priego de Córdoba, Llerena, Mérida, Morón de la Frontera, Azpeitia, Posadas, Carballo, Cazorla, Corcubión, Osuna, Mondoñedo, Valverde de Hierro, Arrecife, Los Llanos y Montilla.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente informadas por los Jueces respectivos y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las instancias que no vengan cursadas por conducto oficial.

Madrid, 18 de octubre de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

Segunda.—a) Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo.

b) Los Secretarios de segunda categoría que en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» se encuentren desempeñando interinamente plaza del Cuerpo están obligados a solicitar todas las vacantes anunciadas, a efectos de cumplimiento del número 2.5 de la Instrucción número 1 para la aplicación de la Ley 108/1963, aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963.

Tercera.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los solicitantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» correspondientes al día 4 de julio de 1962 serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aún expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Setenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957.

Cuarta.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse personalmente en el Negociado tercero, Sección primera, de esta Dirección General por el propio interesado por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios Interventores y Depositarios, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Quinta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Sexta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Séptima.—El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial o en el de prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 8 de octubre de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

RELACIÓN DE VACANTES

	Clase a efectos Ley 108/1963
<i>Provincia de Alava</i>	
Ayuntamiento de Amurrio	7. ^a
Idem de Ayala	8. ^a
<i>Provincia de Albacete</i>	
Ayuntamiento de Alborea	8. ^a
Idem de Alcalá de Júcar	8. ^a
Idem de Ayna	8. ^a
Idem de Bonete	8. ^a
Idem de Casas de Ves	8. ^a
Idem de Chinchilla de Montearagón	6. ^a
Idem de Fuente Alamo	8. ^a
Idem de Fuentealbilla	8. ^a
Idem de Higuera	8. ^a
Idem de Letur	8. ^a
Idem de Lezuza	7. ^a
Idem de Liétor	8. ^a
Idem de Montealegre del Castillo	8. ^a
Idem de Nerpio	7. ^a
Idem de Ontur	8. ^a
Idem de Ossa de Montiel	8. ^a
Idem de Peñas de San Pedro	8. ^a
Idem de Pétrola	8. ^a
Idem de Riopar	8. ^a
Idem de San Pedro	8. ^a
Idem de Socovos	8. ^a
Idem de Villamalea	7. ^a
<i>Provincia de Alicante</i>	
Ayuntamiento de Castalla	7. ^a
Idem de Formentera de Segura	8. ^a
Idem de Gata de Gorgos	7. ^a
Idem de Muro de Alcoy	7. ^a
Idem de Redován	8. ^a
<i>Provincia de Almería</i>	
Ayuntamiento de Abla	8. ^a
Idem de Abrucena	8. ^a
Idem de Alcóntar	8. ^a
Idem de Antas	8. ^a
Idem de Arboleas	8. ^a
Idem de Chirivel	8. ^a
Idem de Garrucha	8. ^a
Idem de Gérgal	8. ^a
Idem de Pechina	8. ^a
Idem de Serón	6. ^a
Idem de Turre	8. ^a
Idem de Viátor	8. ^a
<i>Provincia de Avila</i>	
Ayuntamiento de El Arenal	8. ^a
Idem de Barraco, El	8. ^a
Idem de Burgohondo	8. ^a
Idem de Navalunga	8. ^a
Idem de Navatagordo y Navaquesera	8. ^a

Clase
a efectos
Ley
108/1963

<i>Provincia de Badajoz</i>	
Ayuntamiento de Ahillones	8. ^a
Idem de Arroyo de San Serván	8. ^a
Idem de Berlanga	7. ^a
Idem de Castilblanco	8. ^a
Idem de Codosera, La	8. ^a
Idem de Coronada, La	8. ^a
Idem de Esparagosa del Caudillo	8. ^a
Idem de Garrovilla, La	8. ^a
Idem de Granja de Torrehermosa	6. ^a
Idem de Higuera la Real	7. ^a
Idem de Higuera de la Serena	8. ^a
Idem de Higuera de Vargas	7. ^a
Idem de Mirandilla	8. ^a
Idem de Monterrubio de la Serena	6. ^a
Idem de Navalvillar de Pela	6. ^a
Idem de Nogales	8. ^a
Idem de Oliva de Mérida	7. ^a
Idem de Parra, La	8. ^a
Idem de Puebla de Alcocer	8. ^a
Idem de Puebla del Maestre	8. ^a
Idem de Puebla de la Reina	8. ^a
Idem de Puebla de Sancho Pérez	8. ^a
Idem de Salvatierra de los Barros	8. ^a
Idem de Segura de León	7. ^a
Idem de Trujillanos y San Pedro de Mérida	8. ^a
Idem de Valle de la Serena	7. ^a
Idem de Valle de Matamoros	8. ^a
Idem de Villalba de Los Barros	8. ^a
Idem de Zarza de Alange	7. ^a
Idem de Zarza Capilla	8. ^a

<i>Provincia de Baleares</i>	
Ayuntamiento de Alayor	7. ^a
Idem de Campos del Puerto	6. ^a
Idem de Llubí	8. ^a
Idem de María de la Salud	8. ^a
Idem de Mercadal	8. ^a
Idem de San Luis	8. ^a
Idem de Santa María (pendiente de recurso)	8. ^a

<i>Provincia de Barcelona</i>	
Ayuntamiento de Artés	8. ^a
Idem de Baga-Gisclareny	8. ^a
Idem de Canet de Mar	8. ^a
Idem de Capellades	8. ^a
Idem de Esparraguera	7. ^a
Idem de Gélida	8. ^a
Idem de Gironella	7. ^a
Idem de Moyá y Collsuspina	8. ^a
Idem de Navarclés	8. ^a
Idem de Papiol	8. ^a
Idem de Piera	8. ^a
Idem de Pobla de Lillet	8. ^a
Idem de Suria	6. ^a

<i>Provincia de Burgos</i>	
Ayuntamiento de Lerma	8. ^a
Idem de Merindad de Montija	8. ^a
Idem de Valle de Tobalina	8. ^a
Idem de Valle de Valdebezana	8. ^a

<i>Provincia de Cáceres</i>	
Ayuntamiento de Acehuche	8. ^a
Idem de Ahigal, Cerezo y Mohedas de Granadilla	7. ^a
Idem de Albalá del Caudillo	8. ^a
Idem de Alcuéscar	7. ^a
Idem de Aldeacentenera	8. ^a
Idem de Aldeanueva de la Vera	7. ^a
Idem de Almojarín	8. ^a
Idem de Arroyo de la Luz	6. ^a
Idem de Cabezuela del Valle	8. ^a
Idem de Casar de Palomero	8. ^a
Idem de Ceclavin	7. ^a
Idem de Cumbre, La	8. ^a
Idem de Deleitosa	8. ^a
Idem de Hinojal	8. ^a
Idem de Ibahernando	8. ^a
Idem de Madrigal de la Vera	8. ^a
Idem de Madroñera	6. ^a
Idem de Malpartida de Plasencia	6. ^a
Idem de Mirabel	8. ^a
Idem de Muñomoral	8. ^a
Idem de Piorral y Valdastillas	8. ^a
Idem de Talayuela	8. ^a
Idem de Valdelacasa de Tajo	8. ^a

	Clase a efectos Ley 108/1963		Clase a efectos Ley 108/1963
Ayuntamiento de Villamiel	8. ^a	Ayuntamiento de Hinojosos, Los	8. ^a
Idem de Villanueva de la Vera	8. ^a	Idem de Horcajo de Santiago	7. ^a
Idem de Zarza la Mayor	7. ^a	Idem de Huete	8. ^a
<i>Provincia de Cádiz</i>			
Ayuntamiento de Alcalá del Valle	7. ^a	Idem de Mesas, Las	8. ^a
Idem de Algar	8. ^a	Idem de Minglanilla, Castillejo de Iniesta y Graja de Iniesta	7. ^a
Idem de Paterna de Rivera	8. ^a	Idem de Mira	8. ^a
Idem de Puerto Serrano	7. ^a	Idem de Mota del Cuervo	7. ^a
Idem de Setenil	7. ^a	Idem de Palomares del Campo y Villar del Aguila	8. ^a
Idem de Trebujena	7. ^a	Idem de Provencio, El	7. ^a
<i>Provincia de Castellón</i>			
Ayuntamiento de Albocácer	8. ^a	Idem de San Lorenzo de la Parrilla y Villarejo-Pe-riesteban	8. ^a
Idem de Almenara	8. ^a	Idem de Sisante	8. ^a
Idem de Altura	8. ^a	Idem de Tebar y Alarcón	8. ^a
Idem de Benasal	8. ^a	Idem de Vara de Rey	8. ^a
Idem de Jérica	8. ^a	Idem de Villanueva de la Jara	8. ^a
Idem de Morella	7. ^a	Idem de Villarejo de Fuentes y Almonacid del Mar-quesado	8. ^a
Idem de Villafames	8. ^a	<i>Provincia de Gerona</i>	
<i>Provincia de Ciudad Real</i>			
Ayuntamiento de Abenobar	7. ^a	Ayuntamiento de Anglés	7. ^a
Idem de Albaladejo	8. ^a	Idem de Llagostera	8. ^a
Idem de Alhambra	8. ^a	Idem de San Gregorio	8. ^a
Idem de Brazatortas	8. ^a	Idem de Santa Coloma de Farnés	7. ^a
Idem de Cabezasrubias del Puerto	8. ^a	<i>Provincia de Granada</i>	
Idem de Carrizosa	8. ^a	Ayuntamiento de Alamedilla	8. ^a
Idem de Castellar de Santiago	7. ^a	Idem de Albondón	8. ^a
Idem de Corral de Calatrava	8. ^a	Idem de Aldeire	8. ^a
Idem de Chillón	7. ^a	Idem de Alhedín	8. ^a
Idem de Fernancaballero	8. ^a	Idem de Alquife	8. ^a
Idem de Granatula de Calatrava	8. ^a	Idem de Cadiar y Narila	8. ^a
Idem de Hinojosas de Calatrava	8. ^a	Idem de Castelléjar	8. ^a
Idem de Membrilla	6. ^a	Idem de Castril	7. ^a
Idem de Mestanza	8. ^a	Idem de Coges de la Vega y Pinos Genil	8. ^a
Idem de Montiel	8. ^a	Idem de Cogenlos Vega	8. ^a
Idem de Solana del Pino	8. ^a	Idem de Cortes de Baza	7. ^a
Idem de Torre de Juan Abad	7. ^a	Idem de Deifontes	8. ^a
Idem de Villahermosa	6. ^a	Idem de Fonelas	8. ^a
Idem de Villamanrique	8. ^a	Idem de Galera	7. ^a
Idem de Villamayor de Calatrava	8. ^a	Idem de Gor	7. ^a
Idem de Viso del Marqués	7. ^a	Idem de Güejar-Sierra	7. ^a
<i>Provincia de Córdoba</i>			
Ayuntamiento de Alcaracejos	8. ^a	Idem de Huélago y Laborcillas	8. ^a
Idem de Añora	8. ^a	Idem de Hueneja	8. ^a
Idem de Belalcázar	6. ^a	Idem de Itrabo	8. ^a
Idem de Cardena	7. ^a	Idem de Jerez del Marquesado	8. ^a
Idem de Carpio, El	7. ^a	Idem de Molvizar	8. ^a
Idem de Conquista	8. ^a	Idem de Montillana y Trujillos	8. ^a
Idem de Doña Mencía	7. ^a	Idem de Murtas	8. ^a
Idem de Encinas Reales	8. ^a	Idem de Pitres y Portugos	8. ^a
Idem de Guadalcazar	8. ^a	Idem de Polopos	8. ^a
Idem de Palenciana	8. ^a	Idem de Quantar y Dudar	8. ^a
Idem de Pedro Abad	7. ^a	Idem de Torre Cardela y Gobernador	8. ^a
Idem de Santa Eufemia	8. ^a	Idem de Ugíjar	8. ^a
Idem de Santaella	6. ^a	Idem de Valor	8. ^a
Idem de Torrecampo	7. ^a	Idem de Zubia y Cajar	6. ^a
Idem de Valenzuela	8. ^a	<i>Provincia de Guadalajara</i>	
Idem de Villanueva del Rey	8. ^a	Ayuntamiento de Brihuega	8. ^a
Idem de Villaralto	8. ^a	Idem de Sigüenza	7. ^a
Idem de Villaviciosa de Córdoba	6. ^a	<i>Provincia de Guipúzcoa</i>	
Idem de Viso, El	7. ^a	Ayuntamiento de Ataun	8. ^a
<i>Provincia de La Coruña</i>			
Ayuntamiento de Boqueijón	7. ^a	Idem de Cestona	7. ^a
Idem de Cabana	6. ^a	Idem de Escoriaza y Salinas de Leniz	8. ^a
Idem de Carral	6. ^a	Idem de Legazpia	6. ^a
Idem de Dodro	8. ^a	Idem de Segura, Mutiloa y Cerain	8. ^a
Idem de Lage	7. ^a	Idem de Usúrbil	8. ^a
Idem de Monfero	6. ^a	Idem de Villafranca de Oria	6. ^a
Idem de San Saturnino	6. ^a	Idem de Zumárraga	6. ^a
Idem de Sobrado	7. ^a	<i>Provincia de Huelva</i>	
Idem de Somozas	8. ^a	Ayuntamiento de Bonares	7. ^a
Idem de Vedra	6. ^a	Idem de Cerro de Andévalo (E)	7. ^a
Idem de Vilasantar	7. ^a	Idem de Encinasola	7. ^a
<i>Provincia de Cuenca</i>			
Ayuntamiento de Alberca de Záncara, La	8. ^a	Idem de Galaroza	8. ^a
Idem de Barajas de Melo, Leganiel y Saceda-Trasierra	8. ^a	Idem de Hinojos	8. ^a
Idem de Campillo de Altobuey	8. ^a	Idem de Manzanilla	8. ^a
Idem de Casasimarro	7. ^a	Idem de Paymogo	8. ^a
Idem de Fuente de Pedro Naharro	8. ^a	Idem de Rosal de la Frontera	8. ^a
		Idem de San Bartolomé de la Torre	8. ^a
		Idem de Santa Bárbara de Casa	8. ^a
		Idem de Santa Olalla del Cala	7. ^a
		Idem de Villarrasa	8. ^a
		Idem de Zufre	8. ^a

	Clase a efectos Ley 108/1963		Clase a efectos Ley 108/1963
<i>Provincia de Huesca</i>			
Ayuntamiento de Almudévar	7. ^a	Ayuntamiento de Puebla del Brollón	7. ^a
Idem de Ayerbe	8. ^a	Idem de Quiroga	6. ^a
Idem de Binaced	8. ^a	Idem de Ribera de Piquín	8. ^a
<i>Provincia de Jaén</i>			
Ayuntamiento de Arquillos	8. ^a	Idem de Riotorto	8. ^a
Idem de Begijar	7. ^a	<i>Provincia de Madrid</i>	
Idem de Cabra de Santo Cristo	7. ^a	Ayuntamiento de Collado-Villalba	7. ^a
Idem de Campillo de Arenas	8. ^a	Idem de Fuenlabrada	8. ^a
Idem de Carchelejo	8. ^a	Idem de Móstoles	8. ^a
Idem de Castellar de Santisteban	7. ^a	Idem de San Martín de Valdeiglesias	7. ^a
Idem de Chiclana de Segura	8. ^a	Idem de Valdemoro	8. ^a
Idem de Frailes	8. ^a	Idem de Villa del Prado	8. ^a
Idem de Fuerte del Rey	8. ^a	<i>Provincia de Málaga</i>	
Idem de Guardia de Jaén (La)	8. ^a	Ayuntamiento de Alfanate	8. ^a
Idem de Huesa	7. ^a	Idem de Almargen	8. ^a
Idem de Iznatoraf	7. ^a	Idem de Burgo (El)	8. ^a
Idem de Jabalquinto	8. ^a	Idem de Casares	6. ^a
Idem de Jimena	8. ^a	Idem de Cortes de la Frontera	7. ^a
Idem de Larva	8. ^a	Idem de Frigiliana	8. ^a
Idem de Navas de San Juan	6. ^a	Idem de Gaucín	8. ^a
Idem de Pontones	8. ^a	Idem de Guaro	8. ^a
Idem de Puente de Genave	8. ^a	Idem de Humilladero	8. ^a
Idem de Santa Elena	8. ^a	Idem de Monda	8. ^a
Idem de Santo Tomás	7. ^a	Idem de Montejaque	8. ^a
Idem de Segura de la Sierra	7. ^a	Idem de Periana	6. ^a
Idem de Villares (Los)	7. ^a	Idem de Valle de Abdalagis	8. ^a
<i>Provincia de León</i>			
Ayuntamiento de Bembibre (pendiente de recurso) ...	6. ^a	Idem de Villanueva del Rosario	8. ^a
Idem de Benuza	8. ^a	Idem de Viñuela	8. ^a
Idem de Burgo Ranero (El)	8. ^a	<i>Provincia de Murcia</i>	
Idem de Cacabelos	7. ^a	Ayuntamiento de Campos del Río	8. ^a
Idem de Carracedelo	8. ^a	Idem de Ceutí	7. ^a
Idem de Cimanes del Tejar	8. ^a	Idem de Fortuna	7. ^a
Idem de Congosto	8. ^a	Idem de Lorquí	7. ^a
Idem de Encinedo	8. ^a	<i>Provincia de Orense</i>	
Idem de Folgoso de la Ribera	8. ^a	Ayuntamiento de Avión	6. ^a
Idem de Llamas de la Ribera	8. ^a	Idem de Blancos	8. ^a
Idem de Palacios del Sil	8. ^a	Idem de Bola (La)	8. ^a
Idem de Paradaseca	8. ^a	Idem de Bollo (El)	7. ^a
Idem de Puente de Domingo Flórez	8. ^a	Idem de Coles	7. ^a
Idem de Quintana del Castillo	8. ^a	Idem de Cualedro	6. ^a
Idem de Sabero	7. ^a	Idem de Entrimo	8. ^a
Idem de Santa Colomba de Curueño	8. ^a	Idem de Gome sende	8. ^a
Idem de Santa Elena de Jamuz	8. ^a	Idem de Gudiña (La)	8. ^a
Idem de Truchas	8. ^a	Idem de Irijo	6. ^a
Idem de Turcia	8. ^a	Idem de Laza	7. ^a
Idem de Valdepolo	8. ^a	Idem de Leiro	8. ^a
Idem de Valderrey	8. ^a	Idem de Merca (La) (pendiente de recurso) ...	7. ^a
Idem de Valencia de Don Juan y San Millán de los Caballeros	7. ^a	Idem de Montederramo	7. ^a
Idem de Valle de Finolledo	8. ^a	Idem de Monterrey	6. ^a
Idem de Valverde de la Virgen	7. ^a	Idem de Muñíos	7. ^a
Idem de Vega de Espinareda	8. ^a	Idem de Parada del Sil	8. ^a
Idem de Villagatón	8. ^a	Idem de Pereiro de Aguiar	6. ^a
Idem de Villamejil	8. ^a	Idem de Toen	7. ^a
Idem de Villaquilambre	8. ^a	Ayuntamiento de Villar de Santos	8. ^a
Idem de Villazanzo de Valderaduey	8. ^a	Idem de Villardevos	6. ^a
<i>Provincia de Lérica</i>			
Ayuntamiento de Alcarrás	8. ^a	Idem de Villarino de Conso	8. ^a
Idem de Alguaire	8. ^a	<i>Provincia de Oviedo</i>	
Idem de Almacellas	7. ^a	Ayuntamiento de Amieva	8. ^a
<i>Provincia de Logroño</i>			
Ayuntamiento de Albelda de Iregua	8. ^a	Idem de Boal	6. ^a
Idem de Ezcaray y Zorraquín	8. ^a	Idem de Ibias	7. ^a
Idem de Pradejón	8. ^a	Idem de Nava	6. ^a
<i>Provincia de Lugo</i>			
Ayuntamiento de Alfoz	7. ^a	Idem de Regueras, Las	8. ^a
Idem de Baleira	7. ^a	Idem de Taramundi	8. ^a
Idem de Folgoso de Caurel	7. ^a	<i>Provincia de Palencia</i>	
Idem de Guitín	6. ^a	Ayuntamiento de Barruelo de Santullán	6. ^a
Idem de Incio	6. ^a	Idem de Pomar de Valdivia	8. ^a
Idem de Meira	8. ^a	<i>Provincia de Las Palmas</i>	
Idem de Monterroso	7. ^a	Ayuntamiento de Agaete	7. ^a
Idem de Muras	8. ^a	Idem de Pájara	8. ^a
Idem de Navia de Suarna	6. ^a	Idem de Tuineje	7. ^a
Idem de Nogaes (Los)	8. ^a	<i>Provincia de Pontevedra</i>	
Idem de Paradela	7. ^a	Ayuntamiento de Cotobad	6. ^a
Idem de Páramo	8. ^a	Idem de Lama	6. ^a
		Idem de Mondariz	6. ^a
		Idem de Pazos de Borbén	7. ^a
		Idem de Ribadumia	8. ^a
		Idem de Valga	6. ^a

	Clase a efectos Ley 108/1963
<i>Provincia de Salamanca</i>	
Ayuntamiento de Lumbrales	8. ^a
Idem de Sancti-Spiritus	8. ^a
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>	
Cabildo Insular de Hierro	7. ^a
Ayuntamiento de Adeje	7. ^a
Idem de Alajero	8. ^a
Idem de Arafo	8. ^a
Idem de Breña Alta	7. ^a
Idem de Garafia	7. ^a
Idem de Paso, El	6. ^a
Idem de Sauzal, El	8. ^a
Idem de Tijarafe	8. ^a
<i>Provincia de Santander</i>	
Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	8. ^a
Idem de Cartes	8. ^a
Idem de Guriezo	8. ^a
Idem de Luena	8. ^a
Idem de Penagos	8. ^a
Idem de Ribamontán al Monte	8. ^a
Idem de Rionansa	8. ^a
Idem de Santa María de Cayón	7. ^a
Idem de Santiurde de Toranzo	8. ^a
Idem de Soba	8. ^a
Idem de Suances	7. ^a
Idem de Val de San Vicente	8. ^a
<i>Provincia de Segovia</i>	
Ayuntamiento de Navas de Oro	8. ^a
<i>Provincia de Sevilla</i>	
Ayuntamiento de Aguadulce	8. ^a
Idem de Aznalcóllar	7. ^a
Idem de Badolatosa	8. ^a
Idem de Bollullos de la Mitación	8. ^a
Idem de Castillo de las Guardas, El	7. ^a
Idem de Coripe	8. ^a
Idem de Corrales, Los	8. ^a
Idem de Guadalcanal	6. ^a
Idem de Lantejuela, La	8. ^a
Idem de Martín de la Jara	8. ^a
Idem de Navas de la Concepción	8. ^a
Idem de Puebla de los Infantes	7. ^a
Idem de Roda de Andalucía, La	7. ^a
Idem de Salteras	8. ^a
Idem de Saucejo, El	6. ^a
Idem de Umbrete	8. ^a
Idem de Villanueva del Ariscal	8. ^a
<i>Provincia de Soria</i>	
Ayuntamiento de Arcos de Jalón	8. ^a
<i>Provincia de Tarragona</i>	
Ayuntamiento de Alcanar	6. ^a
Idem de Fatarella	8. ^a
Idem de Gandesa	8. ^a
Idem de Roquetas	7. ^a
<i>Provincia de Teruel</i>	
Ayuntamiento de Alcorisa	8. ^a
Idem de Utrillas	8. ^a
Idem de Valderrobres	8. ^a
<i>Provincia de Toledo</i>	
Ayuntamiento de Añover de Tajo	8. ^a
Idem de Borox	8. ^a
Idem de Calzada de Oropesa	8. ^a
Idem de Castillo de Bayuela y Cardiel de los Montes	8. ^a
Idem de Dosbarrios	8. ^a
Idem de Fuensalida	7. ^a
Idem de Lagartera	8. ^a
Idem de Menasalbas	7. ^a
Idem de Navalucillos, Los	6. ^a
Idem de Orgaz	8. ^a
Idem de Oropesa y Corchuela	7. ^a
Idem de Quero	8. ^a
Idem de Romeral, El	8. ^a
Idem de Sonseca con Casalgordo	6. ^a
Idem de Torrico	8. ^a

	Clase a efectos Ley 108/1963
Ayuntamiento de Valdeverdeja	8. ^a
Idem de Velada	8. ^a
Idem de Villaluenga de la Sagra	8. ^a
Idem de Villatobas	8. ^a
<i>Provincia de Valencia</i>	
Ayuntamiento de Alcácer	7. ^a
Idem de Alcudia de Carlet	6. ^a
Idem de Alcudia de Crespins	8. ^a
Idem de Ayora	6. ^a
Idem de Bellreguart y Palmera	8. ^a
Idem de Cheste	7. ^a
Idem de Foyos	8. ^a
Idem de Jarafuel	8. ^a
Idem de Llosa de Ranes	8. ^a
Idem de Manuel	8. ^a
Idem de Picaña	7. ^a
Idem de Puebla del Duc	8. ^a
Idem de Rafelbuñol	8. ^a
Idem de Sedaví	8. ^a
Idem de Venta del Moro	7. ^a
Idem de Yátova	8. ^a
<i>Provincia de Valladolid</i>	
Ayuntamiento de Campaspero	8. ^a
Idem de Iscar	7. ^a
<i>Provincia de Vizcaya</i>	
Ayuntamiento de Miravalles	8. ^a
Idem de Orozco	8. ^a
Idem de Sopuerta	8. ^a
Idem de Urdúliz y Barrica	8. ^a
<i>Provincia de Zamora</i>	
Ayuntamiento de Cobreros	8. ^a
Idem de Corrales del Vino y Casaseca de Campeán	8. ^a
Idem de Fuentesauco (pendiente de recurso)	8. ^a
Idem de Ríofrío de Aliste	8. ^a
Idem de Vezdemarbán	8. ^a
<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Ayuntamiento de Ateca	8. ^a
Idem de Azuara	8. ^a
Idem de Cetina	8. ^a
Idem de Illueca	8. ^a
Idem de Sástago	8. ^a
Idem de Sos del Rey Católico	8. ^a
Idem de Tauste	6. ^a

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de octubre de 1966 por la que se acepta a don Julián Alvarez Villar la renuncia al cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y se nombra en sustitución del mismo a don Alfonso Bullón de Mendoza, y como Vocal suplente, a doña Encarnación Alvarez Giménez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don Julián Alvarez Villar, Catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Salamanca, en súplica de que se le acepte la renuncia al cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de la referida disciplina de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas por Orden ministerial de 1 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 6) para el que fué nombrado por otra de 9 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 20), Este Ministerio, encontrando razonadas las causas que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta, nombrando Vocal titular del referido Tribunal, en sustitución del señor Alvarez Villar a don Alfonso Bullón de Mendoza, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, y Vocal suplente a doña Encarnación Alvarez